

LEY N° 1938

Sancionada: 20/12/1984

Promulgada: 27/12/1984 - Decreto: 2307/1984

Boletín Oficial: 03/01/1985 - Nú: 2213

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que a partir del primero de Enero de 1985, y por esta única vez, proceda a incrementar las remuneraciones del personal comprendido en el régimen de la ley n° 1844, en un DIECISÉIS COMA SEIS POR CIENTO (16,6%), a cuenta de la aplicación de los coeficientes establecidos para cada categoría y a adecuar las de aquellos casos que corresponda.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.